SECRETARIA GENERAL
Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica

05 de febrero de 2001

Señores Decanos de las distintas Facultades
Señores Directores de Escuelas No Facultativas
Señores Directores de Centros Regionales
Señor Director del Centro Universitario de Occidente, CUNOC
UNIDADES EJECUTORAS
Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA
- 7 FEB. 2001
RECIBIDO
Horas: 17 Minutos: 30
Oficial:

Señores:

Para su conocimiento y efectos le transcribo el Punto TERCERO, inciso 3.3, Acta No. 01-2001, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 24 de enero de 2001, el que literalmente dice:

"TERCERO: AUTORIZACIONES FINANCIERAS
PROPUESTA DE BONO INCENTIVO POR PRESTACION DE SERVICIOS EN PROYECTOS AUTOFINANCIABLES

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Ref.D.941-2000, de fecha 18 de octubre de 2000 y Ref.D.988.2000, de fecha 07 de noviembre de 2000, por las cuales el Ingeniero Agrónomo Edgar Oswaldo Franco Rivera, Decano de la Facultad de Agronomía, presenta PROPUESTA DE BONO INCENTIVO POR PRESTACION DE SERVICIOS EN PROYECTOS AUTOFINANCIABLES, la cual fue elaborada con la participación de la Dirección General Financiera, Departamento de Auditoría Interna, la División de Administración de Personal, Departamento de Presupuesto; indicando que la misma cuenta con Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos (Dictamen No.010-2000(12), de fecha 30 de octubre de 2000). Al respecto el Consejo Superior Universitario ACUERDA: Aprobar el *BONO INCENTIVO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROYECTOS AUTOFINANCIABLES* y en consecuencia su respectivo *NORMATIVO*, de la manera siguiente:

PROPUESTA DE BONO INCENTIVO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROYECTOS AUTOFINANCIABLES

PRESENTACIÓN

La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución que ha desarrollado infraestructura y formado recursos humanos especializados en diversas áreas de conocimiento, que deben ser puestos al servicio de la sociedad para impulsar el desarrollo. El conocimiento y la tecnología son dos factores fundamentales para promover el avance de las sociedades en la búsqueda de sus más altas aspiraciones y la universidad debe involucrarse en apoyo a la sociedad ya que tiene recursos, que en el país son muy limitados.

...2...

Uno de los factores que dificulta poner al servicio de los diferentes sectores de la sociedad la infraestructura de la Universidad de San Carlos de Guatemala es la falta de estímulos a quienes tienen la capacidad de vincularse con los mismos, en la prestación de servicios científicos y tecnológicos. La normativa de contratar como máximo ocho horas a quienes laboran en la Universidad ha desestimulado iniciativas de vinculación, por medio de la prestación de los servicios referidos, con ello la Universidad de San Carlos pierde la oportunidad de acompañar a la sociedad en su desarrollo y limita su imagen institucional, así como la posibilidad de influir en las acciones que se impulsan para el avance de la sociedad. Las limitaciones financieras que afectan a la universidad no permiten la reposición de equipos, la inversión en formación de recursos humanos y las nuevas construcciones para laboratorios. Los equipos que actualmente se utilizan tienen una vida útil muy corta y en la universidad se hace difícil reponerlos debido a su alto costo. Por otra parte estos equipos son subutilizados dado a que en algunos casos sólo se emplean para la enseñanza y pasan muchas horas sin ser utilizados. Al desarrollar iniciativas de prestación de servicios estos equipos se utilizarían en el tiempo que no son empleados para la enseñanza y con ello se generarían recursos, que servirían para reemplazarlos al hacerse obsoletos en su tecnología.

El Bono Incentivo por Prestación de Servicios en Proyectos Autofinanciables es un mecanismo que motiva a los trabajadores de la Universidad a desarrollar iniciativas de prestación de servicios científicos y tecnológicos, que apoyan el desarrollo de la sociedad. Los recursos financieros para su pago se obtienen de los servicios que el trabajador de la Universidad presta, en cada servicio se incluye un porcentaje que corresponde a quien realiza el trabajo. Cada unidad académica o unidad ejecutora de los servicios, normará los mismos y los porcentajes que corresponden a quien presta el servicio, de acuerdo a la naturaleza de los mismos.

FUNDAMENTOS y JUSTIFICACION

En el documento de Políticas Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobadas en el Punto SEGUNDO, del Acta No.48-91, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 25 de octubre de 1991, se

...3...

establecen los lineamientos generales para la prestación de servicios y en el Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, ECUPA, vigente a partir de enero del año dos mil, se establecen incentivos al trabajo del profesor universitario.

La prestación de servicios por parte de la universidad constituye una experiencia académica valiosa que pone en contacto con la sociedad y sus problemas a los trabajadores universitarios, esto permite al trabajador universitario estar actualizado en lo que a la dinámica de la sociedad corresponde. La relación de los trabajadores universitarios con diferentes sectores de la sociedad, establece una relación que incrementa las oportunidades de empleo de los egresados y sirve de referente para la actualización de los planes de estudio.

Por otra parte, los recursos que se obtienen de la prestación de servicios sirven para dar mantenimiento y reemplazar los equipos, así como para hacer otras inversiones que amplíen los mismos, además de ser un medio que estimula al trabajador universitario, desarrollando en él mayor identificación con la institución.

NORMATIVO DEL BONO INCENTIVO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROYECTOS AUTOFINANCIABLES

ARTICULO 1º. **Naturaleza:** El *Bono Incentivo por la Prestación de servicios en Proyectos Autofinanciables,* es un aporte económico que la Universidad de San Carlos de Guatemala otorga a sus trabajadores y corresponde el mismo a un porcentaje por servicios prestados en proyectos autofinanciables que el trabajador realiza fuera de su período ordinario de trabajo, en prestación de servicios educativos, científicos y tecnológicos, cuyos normativos hayan sido aprobados por el Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 2º. **Prestaciones Laborales:** Dicho bono no forma parte del salario, por tanto no se tomará en cuenta para el cálculo en el pago de viáticos,

...4...

tiempo extraordinario, beneficios escalafonarios, aguinaldo, bono 14, sueldo diferido, jubilaciones, ventajas económicas y cualquier otra prestación laboral.

ARTICULO 3º. **Recursos financieros para el pago del *Bono Incentivo por la Prestación de Servicios en Proyectos Autofinanciables:*** Los recursos financieros para el pago del Bono Incentivo por la Prestación de Servicios en Proyectos Autofinanciables se obtendrán de los ingresos que generan los proyectos autofinanciables (Programa Presupuestal del Régimen Especial), previamente autorizados por el Consejo Superior Universitario, por la prestación de servicios educativos, científicos y tecnológicos, que la Universidad ponga al servicio de la sociedad guatemalteca.

ARTICULO 4º. **Monto del Bono:** El monto del Bono por la Prestación de Servicios en Proyectos Autofinanciables será calculada sobre la base del porcentaje que establezca el órgano de dirección de la unidad ejecutora correspondiente y que haya sido aprobado por el Consejo Superior Universitario con dictamen favorable de la Dirección General Financiera. En ningún caso los recursos financieros que se asignen al pago de quien o quienes realizan el servicio podrá ser mayor del 60% de los ingresos que generen los servicios prestados.

ARTICULO 5º. **Cálculo del costo de los servicios:** En el cálculo del costo de los servicios deberán incorporarse los costos de mano de obra, materias primas y gastos indirectos de producción.

ARTICULO 6º. **Forma de Pago:** El Bono por Prestación de Servicios en Proyectos Autofinanciables será pagado en el mes siguiente al que se realizaron los servicios, efectuando el cálculo sobre la cantidad de servicios prestados, siempre que los ingresos se hayan enterado a las cajas de la Universidad.

ARTICULO 7º. **Mecanismos del Control:** Los órganos de dirección de las unidades ejecutoras y el Departamento de Auditoría Interna, desarrollarán los mecanismos operativos para llevar el control de los servicios que permitan establecer el monto del bono que le corresponde a cada trabajador universitario que participa en la prestación de servicios, tomando en consideración los reglamentos de cada programa."

...5...